

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra ambas resoluciones la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**10467** *ORDEN de 26 de marzo de 1982 por la que se resuelven parcialmente los concursos III y IV, convocados por Orden de 13 de febrero de 1979 y Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 fue convocado el III concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a actividades económicas y sociales que se establezcan en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, habiendo sido suprimidos algunos de los beneficios fiscales que figuraban en la convocatoria como consecuencia de la aprobación de las diferentes Leyes de Reforma del Sistema Tributario.

El Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio, convocó el IV concurso en dicha Gran Area, estableciéndose como nuevo beneficio el de un suplemento de subvención del 5 por 100 cuando los proyectos se ejecutasen en los municipios relacionados en su anexo I y otro también del 5 por 100 si la actividad estaba comprendida entre las señaladas en el anexo II.

La disposición final primera del citado Real Decreto 1464/1981 deroga la anterior Orden de convocatoria del concurso de 13 de febrero de 1979, y en su base primera, uno, seis, se dispone que las Empresas que a partir de la entrada en vigor del mismo recaiga el correspondiente acuerdo de concesión de subvención percibirán dichos suplementos, por lo que, por razones de transitoriedad, ha de aplicarse a las solicitudes presentadas al III concurso y que estaban pendientes de resolución.

Los proyectos presentados, una vez dictaminados por los Organismos competentes y calificados por el Grupo Interministerial de Trabajo para la Acción Territorial, teniendo en cuenta los informes emitidos y los criterios señalados en la convocatoria, han sido seleccionados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo antes de proceder a su elevación al Consejo de Ministros, que ha resuelto sobre la concesión de beneficios, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de esta Orden, expresando cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su localización y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico, y en el anexo III figuran las empresas que han obtenido mejora de calificación otorgada por resoluciones anteriores del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1982, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al III y IV concursos, convocados para la

concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía por Orden de 13 de febrero de 1979 y Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio, que se relacionan en el anexo II de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión expresada para cada uno de sus grupos.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios. Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1984, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a la Empresa, por conducto de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las Ordenanzas Municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.ª, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.771, del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 26 de marzo de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto ... ..	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.	95 %	50 %	25 %	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales ... ..	Sí	Sí	No	No
6. Preferencia en la obtención de crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación ... ..	Sí	Sí	Sí	Sí

## ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Almería</i>			
AL/104/AA	Carmelo Benavente Miguel ... ..	Vícar ... ..	A (25 % de subvención).
AL/120/AA	Soc. Coop. Agrícola «Cabac» ... ..	Balanegra ... ..	A (25 % de subvención).
<i>Provincia de Cádiz</i>			
CA/111/AA	Acuimar, S. A. (a constituir) ... ..	Chiclana de la Frontera ... ..	A (15 % de subvención).
CA/114/AA	Acuicultura de San Carlos, S. A. (a constituir) ... ..	Sanlúcar de Barrameda ... ..	A (29 % de subvención) *.
CA/116/AA	Compañía Industrial del Río Guadalquivir, S. A. (a constituir) ... ..	Sanlúcar de Barrameda ... ..	A (27 % de subvención).
CA/117/AA	María Begoña Beneit García y otra (para constituir Sociedad) ... ..	Sanlúcar de Barrameda ... ..	A (26 % de subvención).
CA/123/AA	Bodegas Ruiz, Hermanos, S. A. ... ..	Puerto Real ... ..	A (30 % de subvención).
CA/161/AA	Armadores Reunidos de Bonanza, S. A. ... ..	Sanlúcar de Barrameda ... ..	A (10 % de subvención).
CA/162/AA	Compañía Andaluza de Electricidad y Electrónica, Sociedad Anónima (a constituir) ... ..	Puerto Real ... ..	A (25 % de subvención).
CA/163/AA	J. C. Diplás, S. L. ... ..	Jerez de la Frontera ... ..	A (15 % de subvención).
CA/165/AA	Dervish International, S. L. ... ..	Arcos de la Frontera ... ..	A (20 % de subvención).
CA/166/AA	Inyco, S. A. ... ..	San Fernando ... ..	A (25 % de subvención).
CA/167/AA	Calizas Sierraznar, S. A. (a constituir) ... ..	Arcos de la Frontera ... ..	A (9 % de subvención).
CA/168/AA	Talleres Casa Parrita, S. R. C. ... ..	Chiclana de la Frontera ... ..	A (18 % de subvención).
<i>Provincia de Córdoba</i>			
CO/213/AA	Mobelán, S. A. ... ..	Puente Genil ... ..	A (25 % de subvención).
CO/219/AA	Santiago Murillo Barbancho ... ..	Hinojosa del Duque ... ..	A (25 % de subvención).
CO/223/AA	Juan Fernández Ortiz ... ..	Baena ... ..	A (20 % de subvención).
CO/224/AA	Aimecán, S. L. ... ..	Alcaracejos ... ..	A (20 % de subvención).
CO/228/AA	Promotora de Minas de Carbón, S. A. ... ..	Belmez y Villanueva del Rey ... ..	A (6 % de subvención).
CO/228/AA	Congelados Hortícolas, S. A. (a constituir) ... ..	Santaella ... ..	A (20 % de subvención).
CO/230/AA	Rafael Rodríguez Pozo ... ..	Cabra ... ..	A (20 % de subvención).
CO/232/AA	Cooperativa Espartera «Ntra. Sra. de las Mercedes» ... ..	Cabra ... ..	A (15 % de subvención).
CO/235/AA	Carlos Arrebola Jiménez ... ..	Córdoba ... ..	A (6 % de subvención).
CO/236/AA	Industrias San Fernando, S. L. ... ..	Pozoblanco ... ..	A (18 % de subvención).
CO/240/AA	Gestión Urbanística de Córdoba, S. A. ... ..	Puente Genil ... ..	A (30 % de subvención).
CO/241/AA	Soc. Coop. Ganadera de Productores de Leche de Córdoba ... ..	Córdoba ... ..	A (4 % de subvención).
CO/249/AA	Arycresa (a constituir) ... ..	Córdoba ... ..	A (20 % de subvención).
CO/251/AA	Francisco Moral Cubero ... ..	El Carpio ... ..	A (sin subvención).
CO/254/AA	Sociedad Cooperativa San Javier (a constituir) ... ..	Villanueva de Córdoba ... ..	A (25 % de subvención).
CO/280/AA	Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches ... ..	Pozoblanco ... ..	A (25 % de subvención).
CO/261/AA	Celedonio Montilla Rodríguez ... ..	Lucena ... ..	A (30 % de subvención).
CO/263/AA	Félix Sánchez Álvarez ... ..	Córdoba ... ..	A (25 % de subvención).
CO/264/AA	Rumbao, S. A. (a constituir) ... ..	Córdoba ... ..	A (15 % de subvención).
CO/270/AA	Alfonso Moyano Luque ... ..	Cañete de las Torres ... ..	A (15 % de subvención).
<i>Provincia de Granada</i>			
GR/81/AA	José Calderer Teixidor e Hijos, S. A. ... ..	Churriana de la Vera ... ..	A (10 % de subvención).
GR/85/AA	Juan Antonio Caler, S. A. (a constituir) ... ..	Caniles ... ..	A (23 % de subvención).
GR/100/AA	S. A. T. núm. 19.268-1.375, «Los Montes de Iznalloz» ... ..	Iznalloz ... ..	A (25 % de subvención).
<i>Provincia de Huelva</i>			
H/176/AA	Soc. Coop. Limitada «Juan Luis Vives» ... ..	Huelva ... ..	A (5 % de subvención).
H/181/AA	Centro Social «Ntra. Sra. de los Dolores» ... ..	Punta Umbría ... ..	A (15 % de subvención).
H/195/AA	Bodega Cooperativa «Vinícola del Condado» ... ..	Bollullos del Condado ... ..	A (20 % de subvención).
<i>Provincia de Jaén</i>			
J/58/AA	Reyes Pérez Cabrera ... ..	Mengíbar ... ..	A (23 % de subvención).
J/65/AA	Segundo Lorite García ... ..	Linares ... ..	A (20 % de subvención).
J/71/AA	Sociedad Picadora Bailense, S. A. (a constituir) ... ..	Bailén ... ..	A (30 % de subvención).
<i>Provincia de Málaga</i>			
MA/118/AA	E. R. M. T. A., S. A. (a constituir) ... ..	Málaga ... ..	A (10 % de subvención).
MA/121/AA	S. A. T. número 18.883-808 ... ..	Vélez-Málaga ... ..	A (30 % de subvención).
MA/135/AA	Soc. Coop. Agropecuaria «Coape» ... ..	Pízarra ... ..	A (10 % de subvención).
MA/147/AA	Juan Ramos Moreno ... ..	Benarraba ... ..	A (20 % de subvención).
MA/154/AA	Francisco Escalante Hiraldo ... ..	Montejaque ... ..	A (25 % de subvención).
<i>Provincia de Sevilla</i>			
S/247/AA	Soc. Coop. Industrial de Carpintería «La Senda» ... ..	Herrera ... ..	A (20 % de subvención).
SE/248/AA	Guadaira del Metal y la Madera, S. A. ... ..	Alcalá de Guadaira ... ..	A (20 % de subvención).
SE/249/AA	Sociedad Particular Civil Calizas Majofrán ... ..	Gilena ... ..	A (10 % de subvención).
SE/250/AA	Empresa Abarto, S. A. ... ..	Carmona ... ..	A (15 % de subvención).
SE/251/AA	Manuel Segura Rodríguez ... ..	Gilena ... ..	A (10 % de subvención).
SE/254/AA	Prefabricados y Tensados Especiales de Hormigón, Sociedad Anónima ... ..	Los Palacios ... ..	A (25 % de subvención).
SE/259/AA	Olives Corbi, S. A. ... ..	Mairena del Alcor ... ..	A (15 % de subvención) *.
SE/260/AA	Industria Auxiliar Carrocera del Sur, Sociedad Cooperativa Limitada ... ..	Viso del Alcor ... ..	A (20 % de subvención).
SE/264/AA	Soc. Coop. Andaluza de Muebles de Cocina ... ..	Alcalá de Guadaira ... ..	A (20 % de subvención).
SE/265/AA	Blas Andreu Moral ... ..	San José de la Rinconada ... ..	A (10 % de subvención).
SE/266/AA	Ortega Salvatierra, S. A. ... ..	Los Hermanos ... ..	A (20 % de subvención).
SE/265/AA	Policlínica del Aljarafe, S. A. ... ..	Tomares ... ..	A (20 % de subvención).

\* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación que se propone
SE/169/AA	Oficina de Fomento Industrial y Representaciones Extranjeras, S. A. (OFIREX, S. A.)	Grupo «C»	Grupo «A». Sin subvención.
SE/242/AA	Compañía Productora de Semillas Algodoneras Selectas, S. A. (COPSA)	A-24 % subvención sobre 23.948.000 pesetas.	A-24 % (desglosada en 19 por 100 de subvención básica y 5 % de suplemento sectorial) de subvención sobre 27.038.000 pesetas.

10468

**RESOLUCION de 22 de marzo de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión solicitada por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» e «Hidroeléctrica Española, S. A.», de aprovechamientos de aguas públicas superficiales de los ríos Guadalupejo, en el embalse de Valdecaballeros, y Guadiana, en el embalse de García de Sola.**

La «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» e «Hidroeléctrica Española, S. A.», han solicitado la concesión de varios aprovechamientos de aguas públicas superficiales de los ríos Guadalupejo, en el embalse de Valdecaballeros, y Guadiana, en el embalse de García de Sola, en término municipal de Valdecaballeros (Badajoz), con destino a uso de refrigeración y servicios de la central nuclear de Valdecaballeros, unidades 1 y 2, y Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» e «Hidroeléctrica Española, S. A.», un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en el embalse de García de Sola, y a través de su afluente el río Guadalupejo, con destino a las necesidades de refrigeración y servicios propios de la central nuclear de Valdecaballeros, en términos municipales de Valdecaballeros y Castilblanco (Badajoz) y Alía (Cáceres), constituido esencialmente por:

- Una presa de embalse en el cauce de río Guadalupejo, capaz de almacenar un máximo de 71 hectómetros cúbicos.
- Una toma de aguas en este embalse capaz de utilizar un caudal máximo no consuntivo de 94 metros cúbicos por segundo, con destino a la refrigeración de condensadores.
- Una toma de aguas en el embalse de García de Sola capaz de utilizar un caudal de 8,8 metros cúbicos por segundo, destinado al mantenimiento de nivel del embalse citado en primer lugar, y a la aportación de aguas frescas al mismo.
- Una toma de aguas en el embalse de García de Sola, capaz de utilizar un caudal de 101 litros por segundo, con destino a las necesidades y servicios de la explotación de la central nuclear.
- Un caudal consuntivo máximo anual de 35 hectómetros cúbicos proporcionado por los anteriores elementos, como consecuencia de los procesos de evaporación, riego y filtraciones inherentes al funcionamiento de las instalaciones.
- Los sistemas de vertido y restitución a cauce público de los caudales no consuntivos derivados por las tomas de agua ya especificados.

Esta concesión se otorga con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Las obras se ajustarán en lo esencial a las figuradas en el proyecto y addenda, suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Santiago Tamayo y López-Machuca y don Mariano de la Hoz Bel, visados ambos por el Colegion Oficial, con el número 83.578 en enero y julio de 1976, respectivamente, con un presupuesto de ejecución material de 323.247.217 pesetas, que se aprueba a los efectos del otorgamiento de la presente concesión, en cuanto no se oponga al resto de las condiciones de la misma.

**Segunda.**—Las Sociedades concesionarias deberán presentar en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación oficial de la concesión, un proyecto de construcción de las obras e instalaciones que tengan relación con los diversos circuitos del agua que se concede, así como todas aquellas obras precisas para el cumplimiento del presente condicionado. En especial deberá definir:

- a) La presa de embalse sobre el río Guadalupejo, con los requisitos y detalles exigidos por la vigente instrucción para el proyecto, construcción y explotación de grandes presas.
- b) Las obras relativas a la elevación de aguas desde el embalse de García de Sola para suplir las pérdidas de agua en el embalse de Guadalupejo, mantenimiento de su nivel de explotación y aportación de aguas frescas.

c) Todas las obras de derivación y restitución de aguas dentro del embalse de Guadalupejo, incluido el embalse anterior de reserva, canales y diques de circulación de las aguas de refrigeración, necesarias para la explotación y seguridad de la central nuclear.

d) Las obras de elevación desde el embalse de García de Sola para obtención de agua bruta, sus diferentes tratamientos y corrección de los afluentes finales que vayan a ser restituidos al embalse de Guadalupejo.

e) Cuantos elementos de control de la calidad del agua se exigen especialmente en este condicionado.

**Tercera.**—Las obras deberán dar comienzo en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedar terminadas en el de cinco años, a partir de la misma fecha.

No obstante, aquellas obras que sean modificadas respecto a las figuras en el proyecto y addenda que ha servido de base al otorgamiento de la concesión y que figuren en el proyecto de construcción exigido en la condición segunda, no podrán ser iniciadas hasta que este proyecto merezca aprobación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en cuyo trámite podrán exigirse nuevas condiciones que serán añadidas a las presentes con idéntico valor.

La Comisaría de Aguas del Guadiana queda facultada para autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**Cuarta.**—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedan a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de las Sociedades concesionarias las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento, y deberán dar cuenta a la citada Comisaría del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de las Sociedades concesionarias se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de que el acta merezca aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

**Quinta.**—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá determinada por la potencia estricta de los grupos elevadores que se hará constar en el acta de reconocimiento final de las obras o mediante la instalación de contadores volumétricos con registro estricto en los puntos de entrada y salida de aguas en las instalaciones, para limitación y control de los caudales concedidos. No obstante, se podrá obligar a las Empresas concesionarias, a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por las Sociedades concesionarias, no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

**Sexta.**—Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, debiendo el concesionario indemnizar a aquellos titulares de aprovechamientos legalmente preexistentes, en la medida en que puedan resultar afectados por esta concesión, bien por Convenio amistoso con los mismos o, en su defecto, siguiendo procedimiento expropiatorio adecuado, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento entre tanto no se indemnice a quien resulte afectado por el mismo.

**Séptima.**—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria y como máximo por el de cuarenta años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

**Octava.**—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

**Novena.**—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.